

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (01-061-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24.298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos siete guión dos mil diecisiete (407-2017) de fecha trece de junio de dos mil diecisiete (13/06/2017) emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio JEANIE MARITZA HERRERA NÁJERA

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo; SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de

[Handwritten signature]

44 Calle 7-70 Zona 1 Guatemala - FAX 2207-9400

[Redacted]

[Redacted]

Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: CON CINCUENTA QUINCE. Cúitase.

JEANIE MARITZA HERRERA NAJERA



Leticia Aguilar Theissen
SECRETARÍA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO DOS GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(01-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, a veinte de junio del año dos mil diecisiete ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

[Redacted] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenidas en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos guión dos mil diecisiete (400-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaria Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona VIAL, de esta ciudad, cuyo nombre sucesivo se denominara "La Contratante"; y actuando en nombre propio BRENDA LONICE RODRÍGUEZ FAJARDO DE VALDEZ,

[Redacted]


[Redacted], quien en lo sucesivo se denominara "La Contratada" Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y conuyen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia. Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

[Handwritten signature]

4a calle "5" zona 1, Guatemala - PBX 2307-9460

[Handwritten signature]

Diecinueve mil noventa y ocho (1998) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dificultar en esta vía señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato, entendidos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado a verso.


RICARDO DE VALDEZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO TRES GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(03-031-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, a vece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN

[Redacted]

[Redacted]

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once (31/03/2011) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme a la Ley y Resolución número trescientos noventa y seis guión dos mil dieciséis (396-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaria Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señale como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

quien, en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDI y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL

[Handwritten signature]

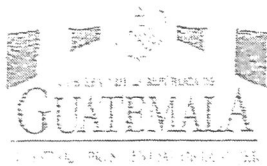
[Redacted]

[Redacted]

CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la FNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres FNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la FNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la FNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestara la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATROCELES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017) por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes respectivo con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11180016-231-00-47-00-000-004-000-061-0101-61-0618-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (12-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DECIMA: INFORMES. La evaluación de

4 Calle "A" zona 1, Guatemala - PEX: 2267-9400

[Handwritten signature]
[Redacted area]



los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutua acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas por "La Contratada" y e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO



LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO CUATRO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(04-061-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el día de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

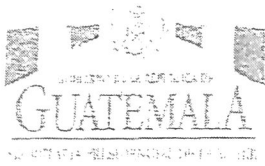
[Redacted] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24 298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y cinco guión dos mil diecisiete (395-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES. Señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión cinco y siete (7-57), zona una (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada"; y actuando en nombre propio ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ,

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés. Los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), Cuarenta y siete (47), Cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política



Teléfono: 2017 2000 | Guatemala - FAX: 2207-9400

[Redacted]



dieciocho mil noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contradas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


 ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ



 ANA LETITIA AGUILAR THEISSEN
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO CINCO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE
(05-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

en calidad de Secretaria presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177), y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y siete guion dos mil diecisiete (397-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion veintinueve y siete (7-29) zona uno (1a.) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y acordando en nombre propio ANA CECILIA GONZALEZ PENELEU

[Redacted]


quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libro ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suarda, Representada por la Agencia Suiza de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés los Artículos cuarenta y cuatro (44) literal a) cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal 1), Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VII Clasificación por Objeto del Gasto Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política


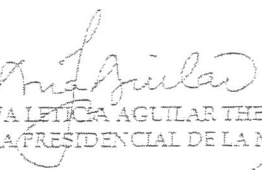
Guatemala - Guatemala - Guatemala - FEN: 2107-9400

[Redacted signature]

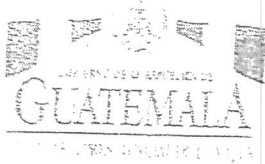


dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que concierne con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que ella la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y acordados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en (2) hojas de papel con tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ANA CECILIA GONZÁLEZ PENEBAZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS GUION CERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE (06-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted block]

cabidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley de resolución número trescientos noventa y cuatro guion dos mil diecisiete (394-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señalando como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA**

[Redacted block]


quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal a), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016/ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 64-2017/ Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, junio de 2018, Capítulo VII Clasificación por Objeto del Gasto Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo **SEGUNDA.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**. "La Contratada" se compromete a prestar **(Servicios Profesionales)** para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política


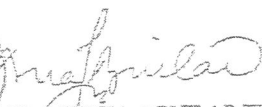
[Handwritten signature]



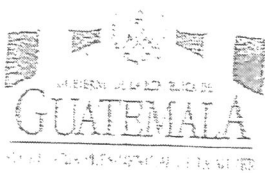


la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SÚBSECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiera conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por conyugar a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada"; y e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


 JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA

 
 ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
CERO SIETE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(07-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos diez guión dos mil diecisiete (410-2017) de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete (14/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio FRANCISCO RAFAEL CÁNO BETANCOURT

[Redacted]

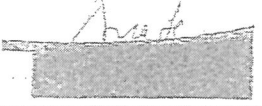
quien en lo sucesivo se denominará y/o emplazamientos, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratado". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i), Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 84-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "El Contratado" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y

[Handwritten signature]

4a calle 7-37 Zona 1 Guatemala - PBX: 2107-4400

www.guatemala.gov.gt
www.secrem.gob.gt

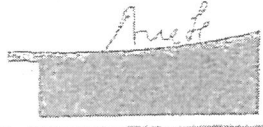
www.secrem.gob.gt

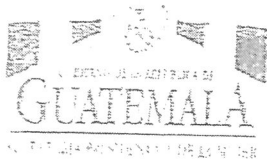


Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Diseñar y elaborar una propuesta de estrategia de coordinación inter-institucional para el acompañamiento técnico a las instituciones públicas en la implementación de la PNPDIM y el PEO. b) Elaborar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para implementar la estrategia para la asistencia técnica en el acompañamiento a las instituciones para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. c) Coordinar el proceso de revisión y validación de la estrategia e instrumentos metodológicos. d) Asesorar y acompañar técnicamente en los lineamientos de planificación y presupuesto para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. e) Acompañar y participar en los procesos de transferencia metodológica en el territorio. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "El Contratado", por los servicios que prestará la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.117,600.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millores o cinco treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero cero cuatro guion cero cero guion cero guion cero ochenta y uno guion cero guion sesenta y uno guion cero guion seis guion cero guion cero dieciocho (2017-11130016-132-00-47-00-000-004-000-001-0101-21-0615-0015), y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "El Contratado" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (55) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "El contratado" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "El contratado" declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la remuneración acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-58) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "El Contratado" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario.

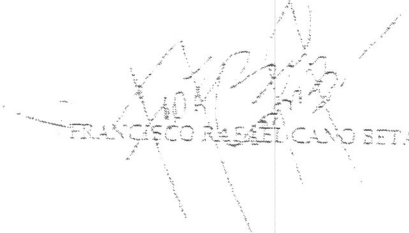
[Handwritten signature]

de calle 14, zona 1, Guatemala. FONO 2107-9400

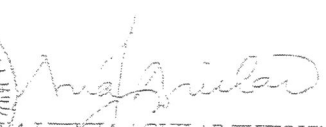




Dentro del plazo de este contrato "El Contratado" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "El contratado"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "El Contratado". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "El Contratado" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


FRANCISCO RASBELCANO BETANCOURT




ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

4a calle "A" - 1. Guatemala FAX: 23674400

www.sepresm.gob.gt

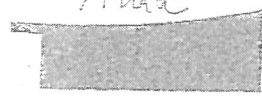
www.sepresm.gob.gt

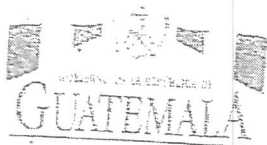


y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017" Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para apoyar, visibilizar y agilizar las acciones técnicas y los procesos administrativos y financieros del proyecto Implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones del Estado, para su adecuada ejecución". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Dar seguimiento y monitoreo técnico al Acuerdo Específico de la donación aprobada. Así como, la preparación de los informes técnicos narrativos descritos en el mismo. b) Revisar y dar seguimiento a la planificación y programación del proyecto a fin de ejecutar las acciones establecidas para la obtención de los resultados esperados. c) Realizar revisiones administrativas y financieras de los productos presentados por las direcciones ejecutoras, a fin de cumplir con las condiciones establecidas por el proyecto. d) Presentar los informes físicos y financieros mensualmente de la ejecución del proyecto a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera de la Secretaría. e) Preparar los informes técnicos. f) Presentar los reportes de control financiero del proyecto, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y el donante, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección Financiera para las conciliaciones correspondientes a nivel de ejecución presupuestaria de los gastos realizados con cargo al proyecto y operados en los sistemas establecidos por los entes rectoros. g) Presentar informes mensuales ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y otros que sean requeridos por SEPREM. h) Revisar y analizar conjuntamente con las Direcciones ejecutoras y la Dirección Financiera la ejecución del presupuesto. i) Elaborar y operar los distintos formatos de control financiero y administrativo que sean necesarios para la efectiva ejecución del Proyecto. j) Mantener una estrecha relación de comunicación y apoyo mutuo con el personal del proyecto del donante y personal de SEPREM. k) Apoyar en la elaboración del presupuesto del Plan de Trabajo para el año 2018 a ser presentado ante la agencia donante. l) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.95,000.00)** los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo **del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, por valor de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de **dos mil diecisiete (2017)**, por valor de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número **dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion**

firmado

Anue





REPUBLICA DE GUATEMALA

ceros sescientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-061-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computa del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta y ocho (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral.

DECIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

DECIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte

Francisca P.

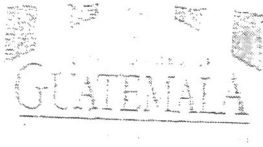
Amor

Guatemala - (502) 2370-0000

Ministerio de la Presidencia

www.presidencia.gub.gt





de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en cuadro (4) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

Rosa del Carmen Méndez Loarca
ROSA DEL CARMEN MÉNDEZ LOARCA



Ana Letizia Aguilar Theissen
ANA LETIZIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO NUEVE GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (09-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

en calidad de secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidos de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Comptrollería General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete (31/03/2017) bajo el registro L número dos (2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y dos guion dos mil diecisiete (392-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, seña como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a) calle siete guion treinta y siete (37) con número 1115, esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante" y seña en nombre propio **MERZA MAGALI RAMOS DÍAZ**

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes y armanzan ser de los datos de identificación personal consignados hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés los Artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 123-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para el acompañamiento Técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

09-081-2017

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

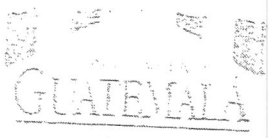
la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNFDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNFDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional para Desarrollo Integral de las Mujeres (PNFDIM). d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNFDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNFDIM en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de servicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. La Contratada conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a HONORARIOS incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (31) de junio de dos mil diecisiete (2017) por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de junio a diciembre de dos mil diecisiete (2017) por valor de YOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) contra la entrega de facturas contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes correspondiente con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete quinientos millones ciento treinta mil dieciséis quinientos doscientos treinta y dos mil quinientos y dos (2017-11130016-232-00-47-00-000-000-081-0181-41-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratada" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FLANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete quinientos y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós quinientos dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo primero (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete quinientos y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil seiscientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

[Handwritten signature]


Así se acordó y firmó en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de junio del año 2017.





[Handwritten signature]
[Redacted area]



dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante" cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta sede, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído cuidadosamente el presente Contrato y acordado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, suscriben y firman en las 15 horas de la mañana del día 15 de mayo de 1998, en la ciudad de Guatemala, en presencia de un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en presencias únicamente en su lado derecho.


MIRZA AGUILAR THEISSEN



MIRZA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

15 de mayo de 1998

15 de mayo de 1998





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (10-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el Diez de Junio del año dos mil diecisiete ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN

[Redacted]

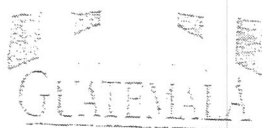
en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro (31/03/2014) bajo el registro número dos (2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24 298) siendo dicha representación suficiente conforme a la ley y Resolución número trescientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (393-2 16) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a) calle sin guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en la sucesiva se denominará "La Contratada", y actuando en nombre propio WENDY CARINA VÉLIZ HERNÁNDEZ

[Redacted]

Wendy Carina Veliz Hernandez

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación Asimétrica entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y cinco (45), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal f) Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081)

Mule



Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que concierne, bajo cláusula de confidencialidad

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo que garantiza el estatuto notarial que consta en los archivos de la Dependencia contratante. Declara además que no tiene procedencia administrativa ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes por cuanto la remuneración acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral.

DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que se soliciten "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos, asuntos que concierne en relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore en relación con la prestación del servicio para propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

DÉCIMA PRIMERA: SÚMION A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este convenio, por lo que se renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que ante la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía señalando como lugar para recibir notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato cesará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada"; y e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada".

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas directamente en su lado anverso.

WENDY GÓMEZ GÓMEZ HERNÁNDEZ

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
ONCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(11-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de julio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos ochenta y cuatro guión dos mil diecisiete (484-2017) de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete (29/06/2017) emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaria Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio CRISTINA PÉREZ MEDRANO,

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados en el libro de ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las


Anick


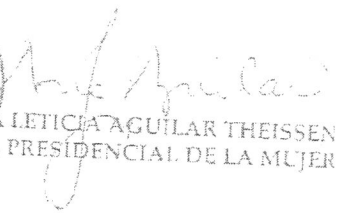
Guatemala, once de julio del año dos mil diecisiete

11-081-2017

[REDACTED]

cuarenta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil seiscientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al recibo de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes. a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto y alcances legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


CRISTINA PÉREZ MEDRANO



LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

13 de septiembre de 2013



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
DOCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(12-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de julio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN

[Redacted]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidos de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecisiete (485-2017) de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete (29/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ALVA GLODOSVINDA GORDILLO AGUIRRE

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia, representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés, los Artículos cuarenta y cuatro (44) literal c) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2011, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo y operativo"; Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificación de Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para diseñar e implementar una hoja de ruta que contenga los principales temas a abordar por la CONAPREVI, en el marco de la normativa de pública y legal vigente en el

[Handwritten signature]

70

no se imprimió

[Redacted]


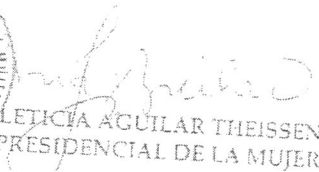
[Redacted]

país" TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Diseñar propuesta de hoja de ruta y plan de trabajo de la CONAPREVI para su consenso y seguimiento. b) Coordinar técnica y logísticamente con el tercer viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación la programación de reuniones de la CONAPREVI. c) Apoyar en la elaboración de las actas generadas a partir de las reuniones celebradas por la CONAPREVI. d) Diseñar herramientas para el monitoreo y seguimiento de concesos alcanzados en el marco de la CONAPREVI. e) Elaborar informes técnicos sobre el avance de acciones y/o procesos gestionados desde la CONAPREVI. f) Asesorar técnicamente al Despacho Superior en el abordaje de temas vinculados a la eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres, cuando le sea requerido g) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.89,290.32), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo de catorce (14) al treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.9,290.32), cinco pagos mensuales y seseculivos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones cuatro treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero cero guion cero guion cero ochenta y uno guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del catorce (14) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conlleva, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar

Almendra

reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído integralmente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ANA GÉDDOSVINDA GORDILLO AGUIRRE



ANALETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
TRECE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(13-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de agosto del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR
THEISSEN

[Redacted]

[Redacted] en calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro
(104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del
cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año
dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento
setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo
el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación
suficiente conforme la ley y Resolución número quinientos setenta y siete guión dos mil diecisiete (577-2017)
de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete (08/08/2017) emitida por la Secretaría General de la
Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer
la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y
siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando
en nombre propio TANYA SURAMA MARISOL GARCÍA SIERRA

[Redacted]

[Redacted] quien en lo sucesivo se denominará "La
Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados,
hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de
Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la
Mujer y Suecia. Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida-
por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho
(48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión
noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y
dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y
sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de
fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios
Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y
uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el
reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017)
y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala,
Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS
PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón
cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por
contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo.


Handwritten signature

Handwritten signature

GUATEMALA

Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

Tanya Surama
TANYA SURAMA MARISOL GARCÍA SIERRA

Leticia Aguilar

LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISILTE (14-081-2017)

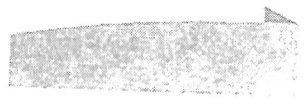
En la Ciudad de Guatemala, once de agosto del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Centraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número quinientos setenta y seis guión dos mil diecisiete (576-2017) de fecha ocho agosto de dos mil diecisiete (08/08/2017) emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio FIDEL AREVALO GAMBOA [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "El Contratado". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal a) cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, Artículo 2 literal 1) Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54 2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "El Contratado" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para conducir técnicamente la evaluación del PLANOVI para el período 2004-2014 en el marco de la gestión de la CONAPRIVI" TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Diseñar la ruta metodológica para

[Handwritten signature]

la evaluación del PLANOVI 2004-2014. b) Recolectar información bibliográfica y documental para la medición y análisis del grado de implementación del PLANOVI 2004-2014, con las instituciones responsables de la implementación del plan. c) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para recoger los insumos para la evaluación del PLANOVI 2004-2014. d) Realizar reuniones y talleres de trabajo para la recopilación de la información que servirá de insumo para la evaluación del PLANOVI. e) Elaborar el documento que contenga los resultados y análisis de la evaluación del PLANOVI 2004-2014. f) Identificar retos y desafíos de país para la erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. g) Realizar informes periódicos de avance para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. h) Otras que le sean requeridas en el marco del alcance de estos Términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "El Contratado", por los servicios que prestará la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.72,258.06)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.8,258.06)**, cuatro pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guión once millones ciento treinta mil dieciséis guión doscientos treinta y dos guión cero guión cuarenta y siete guión cero guión cero guión cero guión cero guión cuatro guión cero guión cero guión cero guión dieciocho (2017-11130016-282-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "El Contratado" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del dieciséis (16) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Contratado" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "El Contratado" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratado" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guión noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "El Contratado" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo



Handwritten signature

considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "El Contratado" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminara sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo. c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "El Contratado" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada" DECIMA TERCERA. ACEPTACION DEL CONTRATO En los terminos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "El Contratado" han leído integralmente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) Hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

FIDEL ARÉVALO GAMBOA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
ANA LUCIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (15-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de agosto del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted signature area]

actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número quinientos noventa y dos guión dos mil diecisiete (592-2017) de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete (09/08/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio LORENA YVEITE AVILA Y AVILA


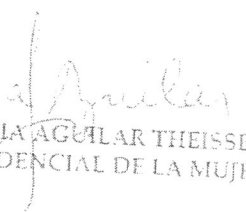
[Redacted signature area]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones

Anak

los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribucion acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Numero mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio sera propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo, b) Por mutuo acuerdo, c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


LORENA YVETTE AVILA YAVILA



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
DIECISEIS GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE
(16-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, 13 de octubre del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número ochocientos sesenta y dos guion dos mil diecisiete (862-2017) de fecha once de octubre de dos mil diecisiete (11/10/2017), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio VILMA LYLI CARAVANTES TOBIAS

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal q); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales Experto para la

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato. "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada".

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


VILMA LYLI CARAVANTES TOBIÁS


ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

